

Crónica  
*de*  
**Córdoba**  
*y sus Pueblos*

**X**

*Córdoba, 2004*

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales





de Crónica  
*Córdoba*  
y sus Pueblos

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Servicio de Publicaciones CajaSur y Servicio  
de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

*Córdoba, 2004*



**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

**Crónica de Córdoba y sus Pueblos, X**

**Consejo de Redacción**

**Coordinadores**

José Antonio Morena López

Miguel Ventura Gracia

**Vocales**

Enrique Garramiola Prieto

José Lucena LLamas

Juan Gregorio Nevado Calero

Pablo Moyano LLamas

Edita: Iltre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: *"Antigua noria de la Electro-harinera sobre el río Genil. Década de 1930"*

Imprime

Ediciones Gráficas Vistalegre

C/. Ingeniero Ribera, s/n. (Pol. Ind. Amargacena)

14013 Córdoba

ISSN: 1577-3418

Depósito Legal: Co-335-05

# La instrucción primaria en Villafranca de Córdoba durante la segunda mitad del siglo XIX

Luis Segado Gómez  
*Cronista Oficial de Villafranca*

## Introducción

En los lustros centrales del siglo XIX Villafranca cuenta con 3.182 habitantes, gran parte de ellos dedicados al sector primario, fundamentalmente a la agricultura en las tierras de la campiña o a la ganadería en las dehesas serreñas. El número de propietarios, en su mayoría de pequeñas explotaciones, es cercano al centenar y el de jornaleros agrícolas asciende a 550.

La industria, en decadencia con respecto a épocas anteriores, está representada por molinos de aceite y de harina, algunos telares de lienzos y de paños burdos y por hornos de ladrillo y de alfarería. El número de personas dedicadas a este sector es sensiblemente inferior al de los obreros agrícolas<sup>1</sup>.

La clase trabajadora atraviesa momentos difíciles especialmente cuando las condiciones climáticas adversas le impiden tener un salario. En estas circunstancias y con el fin de evitar revueltas sociales el Ayuntamiento promueve obras públicas con objeto de dar ocupación y socorro a los jornaleros.

A lo largo de estos años la villa se ve amenazada en varias ocasiones por la peste y las autoridades dictan medidas preventivas encaminadas a que la población extreme la higiene como medio más efectivo para mejorar la sanidad. El cólera ataca con especial virulencia en 1854 y 1860. Tanto en épocas de sequía como

---

<sup>1</sup> Archivo Municipal de Villafranca (A.M.V.) Correspondencia 1858. Leg. 349. Expte. 1

de epidemia los villafranqueños impetran el favor divino organizando procesiones de rogativas a las imágenes que profesan más devoción.

Como el resto de las poblaciones andaluzas, la localidad vive las turbulencias políticas de la época. La cercanía al escenario de la batalla del Puente de Alcolea hace que sus habitantes la vivan con especial intensidad. La llegada de la I República, anunciada con un repique general de campanas, fue acogida con júbilo por el vecindario, aunque no celebraron menos la proclamación de Alfonso XII.

La libertad de cultos propiciada por la Constitución de 1869 facilitó el establecimiento de la Iglesia Evangélica y de algunos movimientos anticlericales promovidos por un reducido número de sujetos.

Además de las funciones religiosas de Semana Santa, a las que acude la Corporación Municipal, se celebran la feria de Santa Ana y las fiestas de la Virgen de los Remedios, en torno a su ermita. Para recreo de los vecinos explanan el Egido de los Silos y adecentan la antigua Plazuela de los Toros, situada en el centro del pueblo, que está muy concurrida en las noches de verano sobre todo cuando la banda de música ofrece conciertos.

## **1. Las escuelas y los maestros que las atienden**

A mediados de la centuria decimonónica el panorama educativo ha variado poco con respecto a épocas anteriores. Los niños son atendidos por un solo maestro costeado por el municipio. Las niñas reciben enseñanza en el Colegio de Jesús, María y José, conocido también por Colegio de Educandas, desde su fundación en 1712 por el sacerdote villafranqueño Luis Pérez Ponce. Este centro se sostiene gracias a su dote fundacional y a una aportación económica del Ayuntamiento<sup>2</sup>.

La Ley de 1857 va a dar un fuerte impulso a la enseñanza con la creación de nuevas escuelas y la escolarización de un mayor número de alumnos.

### **1.1. Primera Escuela de Niños**

A finales de la primera mitad de la centuria regenta esta escuela interinamente el maestro don Gonzalo León, sin embargo nada más comenzar 1850 es ocupada por un profesor definitivo. Así, en la sesión del Ayuntamiento de 14 de febrero examinan los expedientes de los solicitantes. Tras un detenido estudio eligen a don Prudencio Muñoz Castillo, que ocupa el tercer lugar entre los propuestos. Le señalan un sueldo anual de 4.000 reales al año y le autorizan a percibir la retribución que por costumbre abonan los alumnos considerados “no pobres”.

---

<sup>2</sup> Vid. ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L. *Villafranca de Córdoba. Un señorío andaluz durante la Edad Moderna (1549-1808)*. Córdoba 1992, pp.335-350.

Un mes más tarde, el gobernador ratifica el nombramiento y la Comisión Local de Instrucción Primaria, acompañada de varias personas, se dirigen a la habitación que servía de escuela y posesionan al maestro en presencia de sus alumnos. Terminado el acto las autoridades locales exhortaron a los niños a que cumplieran con sus deberes y felicitaron al profesor.

En octubre de 1857 esta escuela tiene una matrícula de 60 alumnos, de los que siete no asisten a clase. La escasa dotación del maestro se completa con las mensualidades de los niños cuyos padres tienen alguna solvencia económica, su número asciende a 35. De estos el 42% paga dos reales al mes, el 47% abona tres reales y el 11%, cuatro reales por el mismo periodo de tiempo. La cantidad que recibe el docente por este concepto asciende a 94 reales mensuales<sup>3</sup>.

Al fallecer don Prudencio en 1872 se reúne la Corporación Municipal, con carácter extraordinario, y reconoce "el brillante comportamiento y servicios prestados en el magisterio por el referido profesor durante los veintidós años que permaneció en la villa"<sup>4</sup>. Al mismo tiempo exponen la escasez de recursos con que cuenta la viuda para atender a sus nueve hijos. Antes de finalizar la sesión acuerdan por unanimidad dirigirse a la Junta Provincial de Primera Enseñanza para que, como obra humanitaria, cubran la vacante con el hijo del finado Prudencio Muñoz y Mesa, que a la sazón cursa estudios de magisterio, con el fin de que al finalizarlos pudieran otorgarle la plaza en propiedad. Para este nombramiento se basan en la Disposición Segunda de la Orden de primero de abril de 1870. En caso de no ser aceptada la propuesta amenazan con la supresión de la escuela.

La Junta Provincial no hace caso a la advertencia y el 16 de julio asigna como profesor interino a don Eduardo Ruiz González. Los capitulares aceptan que se cubra la vacante provisionalmente, reservándose la supresión para el caso de que fuera ocupada de manera definitiva.

A comienzos del curso siguiente las autoridades educativas provinciales envían una terna al Ayuntamiento, siendo elegido para ocupar la plaza en propiedad don Francisco Amaya Castellano, que solamente permanece un mes. Por el mismo procedimiento se la conceden también en propiedad a don Cecilio Muñoz Guevara, que del mismo modo solicita ausentarse de su escuela a primeros de noviembre, dejando como sustituto a don Prudencio Muñoz Mesa. La Junta Local concede la licencia con agrado ya que de esta manera puede beneficiar al referido maestro que obtendría algún dinero para el mantenimiento de su familia<sup>5</sup>. La sustitución se convierte en interinidad cuando en mayo de 1873 don Cecilio es trasladado a la villa de Luque.

<sup>3</sup> A.M.V. Correspondencia 1857. Leg. 349. Expte. 2.

<sup>4</sup> Ibidem. Actas Capitulares. Sesión 1-6-1872.

Don Prudencio permanece en esta plaza hasta finales de la década ya que en 1881 la ocupa el maestro interino don Andrés Cruz Sánchez, que en enero es destinado a Baena donde va a regentar una escuela de párvulos. Para cubrir la vacante nombran con carácter interino a don Santiago de la Cámara Pedregosa. En 1883 el maestro propietario es don Agustín Navarro.

En octubre de 1884 don Prudencio Muñoz Mesa ejerce como interino en esta escuela. El 18 de enero siguiente obtiene la plaza en propiedad<sup>5</sup>, continuando en ella hasta su jubilación en 1915.

## 1.2. Segunda Escuela de Niños

En junio de 1863 funciona en la localidad una escuela privada de niños regentada por don Juan José de Castro Burgos, que posee el título de Profesor de Instrucción Primaria Superior. Los escasos emolumentos que recibe de sus alumnos le obligan, a comienzos del curso siguiente, a dirigirse a las autoridades locales para solicitar una ayuda económica con la que poder subsistir, añadiendo que en caso de no obtenerla se vería obligado a cerrar la clase.

Los regidores valoran positivamente la titulación superior y las cualidades pedagógicas del peticionario, demostradas ampliamente por los progresos de sus discípulos, a pesar del poco tiempo que lleva en la localidad. También, observan la elevada matrícula de su escuela aunque existe otra sostenida con fondos públicos. Teniendo en cuenta todos estos méritos le conceden una prudente remuneración, contentando al maestro a la vez que las arcas municipales no se verían obligadas a costear otra escuela, como exigía la Ley de 9 de septiembre de 1857 a todos los pueblos que tuvieran más de 2.000 almas. Esta plaza está creada en enero de 1865 y cubierta interinamente por el referido don Juan José.

Sin duda, el elevado número de alumnos lo mueve a solicitar que le concedan un ayudante para su escuela, la instancia es aprobada en el pleno del Ayuntamiento el 25 de enero de 1887 y por concurso libre nombran a don Agustín Escudero Pedraza, con un sueldo de 550 pesetas anuales, a finales de agosto del siguiente año le conceden la permuta con don Carlos Requena Porlán que permanece hasta junio de 1890 fecha en la que renuncia por enfermedad. Con el fin de asignar nuevo maestro auxiliar el rector del distrito universitario ordena a la Junta Provincial que proceda a buscar otro que ocupe el puesto por la mitad de precio. Esto no puede llevarse a cabo ya que no encuentran a nadie que acepte un sueldo tan exiguo, por ese motivo ordenan al Ayuntamiento que suprima la plaza por innecesaria y porque la escuela no llega a cien alumnos, cifra a partir de la cual se considera preciso un ayudante.

---

<sup>5</sup> *Ibidem*. Actas de la Junta Local de Enseñanza. Sesión 9-11-1872.

<sup>6</sup> *Ibidem*. Sesión 22-1-1885.

El talante liberal de don Juan José viene corroborado por su pertenencia a la Corporación Municipal, elegida por la Junta Popular Revolucionaria que surge después de la Revolución de 1868, de la que es alcalde segundo. Su nombre también se encuentra entre los capitulares elegidos por el Ayuntamiento para asistir a los actos que se celebrarían en la capital de provincia con motivo de la solemne proclamación de la Constitución de 1869. Sin embargo, no pudo asistir a tal evento porque la Junta Provincial de Instrucción Pública le da a elegir entre su cargo de edil o su profesión, inclinándose por esta última deja la política con el pesar de sus compañeros que hacen constar en acta su sentimiento por perder a un regidor que había desempeñado su cargo con “tan esmerado celo e inteligencia”<sup>7</sup>.

A lo largo de su vida profesional recibe numerosas felicitaciones de la Junta Local y de la Inspección Provincial, instituciones que le conceden varios Votos de Gracias. Don Juan José de Castro ejerció en esta escuela hasta su jubilación en 1910.

### 1.3. El Colegio de Jesús, María y José

El Colegio de Jesús, María y José es el primero que hay en Villafranca para la enseñanza de las niñas. Fue fundado en 1717 por el sacerdote villafranqueño Luis Pérez Ponce para que fuera regido por educandas, a las que da unas reglas en las que se contemplan, entre otras cosas, las materias que tienen que enseñar, la forma de graduar la enseñanza, el horario, las cualidades que debían de reunir las maestras. Asimismo, dota al centro con una serie de bienes para que funcione gratuitamente<sup>8</sup>.

La renta fundacional es insuficiente para su sostenimiento por lo que en 1730 el Ayuntamiento, a petición de la responsable, concede un haza de cuatro fanegas de tierra de los bienes de propios, para que sean cultivadas por las hermanas. Esta renta se modifica en 1764 sustituyéndola por 200 reales anuales.

En el presupuesto del Ayuntamiento de 1764 continúan librando los 200 reales para la enseñanza gratuita de las niñas y 250 reales para material<sup>9</sup>, esta última cifra cambia de unos años a otros. A finales de la década de 1850 sólo reciben dinero en concepto libros y material escolar para las niñas pobres. Esto las perjudica, porque mientras los maestros de niños perciben partidas por varios conceptos, ellas sólo reciben una. El agravio comparativo mueve a la responsable a dirigirse al Gobernador Civil, en la primavera de 1860, pidiéndole el cambio de nombre de la ayuda económica. La autoridad provincial solicita información a los regidores, que dictaminan favorablemente porque opinan que la educación de las niñas debe ser atendida igual que la del sexo opuesto<sup>10</sup>. No obstante, solamente algunos años

<sup>7</sup> *Ibidem*. *Actas Capitulares*. Sesión 3-10-1869.

<sup>8</sup> Vid. ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L. : op. cit. pp. 334 a 350.

<sup>9</sup> A.M.V. *Hacienda Municipal*. Presupuestos. Leg. 213. Expte. 15.

<sup>10</sup> A.M.V. *Actas Capitulares*. Sesión 22-4-1860.

además de la primitiva gratificación reciben otra para material, que se la suprimen definitivamente cuando se crea la escuela pública de niñas.

El Colegio de Jesús, María y José es el único de niñas que hay en la localidad. Sin embargo, a principios de 1852 la Comisión Superior de Instrucción Pública tiene intención de establecer una unidad de niñas, sufragada con fondos públicos. Esto lleva al alcalde a dirigirse al Gobierno de la Provincia para convencerle de lo absurdo del proyecto. Entre otros motivos esgrime la antigüedad del colegio de niñas, su gratuidad y el prestigio del mismo, avalado por las generaciones de mujeres que han recibido enseñanza en él, incluidas las que en ese momento eran madres de familia que, sin duda, deseaban que sus hijas se formaran en el mismo centro que ellas.

También expone que las dos clases de este colegio están atendidas por religiosas que han sido examinadas y autorizadas por la ley, por lo que las maestras responsables de las escuelas de nueva creación no tendrían alumnas a las que enseñar. A esto se une la falta de presupuesto municipal para atender los gastos que ocasionaría otra escuela<sup>11</sup>.

Los aires liberales de la Revolución de 1868 van a representar un duro golpe para el Colegio de Educandas. El problema se manifiesta cuando estas se niegan a jurar la Constitución de 1869; la reacción de la Junta Provincial de Primera Enseñanza no se hace esperar y a mediados de mayo de 1870 comunica al Ayuntamiento que doña Isabel Díaz, la religiosa que se dedica a la enseñanza, sea separada de su cargo. Los ediles acatan la orden recibida y acuerdan abrir la escuela de niñas en una casa particular. A la vez animan a los maestros a que faciliten, provisionalmente, el material imprescindible para la dotación de una nueva aula. A continuación proponen para que ejerza interinamente a doña Francisca López Melero<sup>12</sup>. Sin duda, no consultaron con la interesada porque renuncia nada más conocer su nombramiento. Unos días más tarde solicita la plaza, apoyada por varias señoras de la localidad, doña María del Rosario Barrios Molina.

Al privarle el Ayuntamiento de su aportación, el Colegio de Jesús, María y José ve agravada su situación económica. El problema se hace más acuciante ante los rumores de que la Junta Local de Enseñanza pretende desalojar a las hermanas de su casa. Querían instalar en ella la nueva clase a cargo de una maestra que no perteneciera a la comunidad y disponer de sus bienes fundacionales, que servirían para dotar la nueva escuela y pagar el salario a la profesora. Esta situación es denunciada, en octubre de 1870, por el capellán del Colegio que se pone en contacto con el obispo de la diócesis para pedirle ayuda y consejo<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> *Ibidem*. *Correspondencia 1852*. Leg. 344. Expte. 2.

<sup>12</sup> *Ibidem*. *Actas Capitulares 1870*. Sesión 15-5-1870.

<sup>13</sup> Archivo General del Obispado de Córdoba. *Despacho Ordinario, 1870*.

Las sospechas del sacerdote no son infundadas como se deduce de la reacción de los capitulares al ver publicado, en el Boletín Oficial de 3 de agosto de 1871, un anuncio para proveer a la localidad de una plaza de maestra de niñas por oposición. En el pleno que celebran unos días más tarde discuten ampliamente el tema y exponen la necesidad de crear la referida escuela para sustituir la que venía funcionando en el Colegio de Jesús, María y José, cuya maestra estaba fuera de la ley por no haber jurado la Constitución, y para que las niñas recibieran una educación en la que no influyeran “las tendencias extrañas” de las religiosas. Al mismo tiempo llegan a la conclusión de que este centro es una obra pía y por tanto escuela pública, cuyos beneficios deben figurar en el presupuesto municipal.

Finaliza el debate con el acuerdo unánime de incautar los bienes de la fundación, previa autorización del gobernador civil, para instalar en sus locales la escuela de nueva creación e incluir en el presupuesto las inscripciones de la Deuda Pública que posee<sup>14</sup>.

Unos meses después las religiosas siguen con sus clases aunque ya está creada la escuela para niñas. Sin embargo, el acoso continúa haciéndose patente en la reunión que el inspector provincial, don Manuel Villegas, mantiene con los miembros de la Junta Local; estos preguntan a la autoridad educativa si el mobiliario y el material de las educandas debía de pasar a la nueva escuela. La respuesta es afirmativa basándose en que habían sido costeados con fondos municipales y así se había hecho en otros lugares<sup>15</sup>, por tanto acuerdan pedir a la comunidad el referido material.

Con la llegada de la Restauración, se produce un cambio de actitud hacia este centro, que se refleja en las visitas que realiza a la villa el inspector de enseñanza. Desde los primeros años de este periodo la autoridad educativa insta a los responsables locales a que incluyan en el presupuesto municipal alguna cantidad destinada al Colegio de Educandas, con el fin de que estas pudieran adquirir algún material para sus alumnas.

En las sucesivas visitas se repiten peticiones similares. Así, en mayo de 1877 el inspector don Francisco Pérez Puerta, satisfecho con la instrucción y educación que imparte doña Isabel Díaz, propone a la Junta Local de Educación Primaria que solicite al Ayuntamiento le sea devuelta a las religiosas la subvención que recibían antes de la Constitución de 1869, en atención a los ventajosos servicios que vienen prestando a la enseñanza. Los capitulares acceden a lo solicitado y acuerdan incluir en el presupuesto la cantidad de 200 pesetas<sup>16</sup>, que continuarán percibiendo hasta mediados de la década de 1880 en que le asignan 100 pesetas más.

---

<sup>14</sup> A.M.V. *Actas Capitulares*. Sesión 6-8-1871.

<sup>15</sup> *Ibidem*. *Actas de la Junta Local de Enseñanza 1871*. Sesión 13-11-1871.

<sup>16</sup> *Ibidem*. *Actas Capitulares 1877*. Sesión 27-5-1877.

Además de esta ayuda las educandas reciben dinero procedente de sus bienes fundacionales. Según se desprende de un informe de finales de 1880 que, a instancias del gobernador envía el alcalde, las religiosas administran su propio capital que consiste en 135.000 reales invertidos en Incripciones de la Deuda Pública impuesto a un interés del 3% interior. La cantidad que recaudan por este concepto asciende a 375 pesetas al año, que según el referido informe emplean en el sostenimiento de la capilla y del colegio<sup>17</sup>.

Hasta finales de la centuria las arcas municipales colaboran frecuentemente al mantenimiento del Colegio de Jesús, María y José, costeando algunas de las obras que se ejecutan. Sirvan de ejemplo la colocación de una solería de ladrillo en el local que sirve de clase o la reparación de un pasadizo que amenazaba ruina.

#### **1.4. La Escuela Pública de Niñas**

La primera escuela pública de niñas se crea a comienzos del curso 1871-72 y es regentada por doña Teresa López Pozo. Su elección la hace, como era preceptivo, el Ayuntamiento tras estudiar la terna que previamente habían recibido de la Junta Provincial de Primera Enseñanza. A finales de noviembre acuerdan los regidores posesionar a la flamante maestra para que pueda hacerse cargo de su clase a la mayor brevedad posible. También deciden comunicar a doña María del Rosario Barrios Molina, maestra interina del beaterío desde mayo de 1870, que su nombramiento quedaba anulado por la instalación de la nueva escuela<sup>18</sup>.

Sin duda, el prestigio del Colegio de Jesús, María y José, avalado por más de un siglo de existencia no favorece a la nueva escuela. En las visitas que realiza el inspector provincial informa de la poca matrícula con que cuenta y de los escasos conocimientos de las niñas. Así, a mediados de noviembre de 1875 la autoridad educativa expone que no asisten más de cuatro alumnas y que carecen de toda clase de conocimientos.

Esta situación continúa en febrero siguiente en que la Junta Local de Enseñanza Primaria acuerda apercibir a la maestra y comunicarle que si dentro de dos meses no se producen adelantos en sus alumnas tomaran medidas contra ella. Finalizado el plazo se percatan de que la matrícula había subido a nueve niñas, algunas de ellas sin llegar a la edad escolar, pero el atraso y la falta de conocimientos continúa. Comparando estos datos con los que ofrece el colegio de las religiosas, en la misma fecha, observamos que cuenta con una matrícula de sesenta y ocho niñas y en opinión del inspector con buen nivel de conocimientos; por tanto, no es extraño que los padres mostraran especial preferencia porque sus hijas recibieran enseñanza en el primitivo colegio.

---

<sup>17</sup> *Ibidem*. Correspondencia 1880. Leg. 368 Expte. 1.

<sup>18</sup> *Ibidem*. 1871. Sesión 29-10-1871.

Los problemas de doña Teresa prosiguen durante el verano y el Ayuntamiento, en el pleno de 23 de julio, estudia el pliego de cargos que ha formulado la Junta Provincial de Primera Enseñanza y la contestación que sobre el mismo había dado la interesada. Analizados ambos escritos llegan a la conclusión de que la falta de matrícula se debe a las simpatías que despierta entre los vecinos el centro religioso y aunque los primeros años la escuela pública tuvo mejor acogida, no pudo sostener la competencia con la privada.

Después exponen que es cierto que una hermana de la maestra murió de tisis, enfermedad que en aquella época causaba pavor entre las gentes por su contagio y gravedad, esta circunstancia no es comentada por los regidores pero, sin duda, pudo ser la causante del rechazo a esta escuela.

Al final reconocen el buen estado del material escolar y los escasos recursos económicos de doña Teresa, en parte por la falta de ayuda que ha recibido del Ayuntamiento a causa de la precariedad de las arcas municipales y nunca a una posición hostil de los regidores hacia la escuela ni hacia su profesora<sup>19</sup>. Salvados estos inconvenientes la matrícula va aumentando lentamente, aunque nunca llega a ser tan numerosa como en el Colegio de Jesús, María y José.

Otras maestras que durante esta etapa cronológica solicitan al Ayuntamiento ejercer la docencia de forma particular fueron doña Juana María Gómez Sánchez, doña Estrella García Pulido y doña Luisa de Tienda Cubero. Las dos primeras reciben la autorización de las autoridades locales, aunque debido al escaso tiempo que ejercieron no disponemos de datos sobre sus escuelas.

Sin duda, la religión protestante que profesaba doña Luisa de Tienda Cubero es la causante de los impedimentos que encuentra para establecerse en la localidad. Esta profesora, natural de Doña Mencía, residía en Villafranca junto a su familia y había cursado sus estudios en el Colegio Internacional de Señoritas que la Iglesia Evangélica Española tenía en Santander, donde su hermano Enrique era pastor protestante. Terminados sus estudios desea ejercer el magisterio en la localidad por lo que, en mayo de 1885, solicita la preceptiva licencia alegando el deseo de algunos padres de confiarle la educación de sus hijas. Desafiando las trabas legales decide abrir la escuela sin permiso del alcalde. Esto unido a otros trámites burocráticos provoca el cierre definitivo de la Escuela Evangélica<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> *Ibidem*. 1876. Sesión 23-7-1876.

<sup>20</sup> Vid. Segado Gómez, L.: "Protestantes en Villafranca de Córdoba, a finales del siglo XIX". *I Encuentros de Historia Local Alto Guadalquivir*. Córdoba, 1991.

## 2. La matrícula y las faltas de asistencia

Aunque la Ley de Instrucción Pública de 1857 establece la obligatoriedad de la enseñanza elemental de todos los españoles desde los seis a los nueve años, responsabilizando a los padres o tutores de su incumplimiento y penalizando con multas de dos a veinte reales a los que pudiendo enviar cómodamente a sus hijos a la escuela no lo hicieran, las fuentes consultadas no aportan datos sobre el absentismo escolar hasta comienzos del curso 1877/78<sup>21</sup>.

En dicha fecha la Junta Provincial de Instrucción Pública envía un oficio a la Junta Local comunicándole que utilicen todos los medios a su alcance con el fin de motivar a los padres para que envíen sus hijos a la escuela. Reunidas las autoridades educativas de la villa y tras un amplio debate acuerdan pedir al alcalde que publique un edicto recordando a los progenitores las obligaciones que tienen con respecto a la enseñanza de sus hijos. Asimismo, solicitan la ayuda de los maestros animándoles a que empleen los métodos que crean más convenientes para conseguir una mayor concurrencia en sus aulas.

Con objeto de controlar la abstención piden a los educadores que remitan a la Junta Local un parte quincenal de faltas para controlar la asistencia y evaluar la eficacia de los métodos empleados. Por último, los miembros de la Junta se comprometen a colaborar para conseguir los fines apetecidos<sup>22</sup>.

El 9 de septiembre se publica un bando, en el que el primer edil, aludiendo los referidos artículos de la Ley de Instrucción Pública, recuerda a los padres la obligación que tienen de enviar a sus hijos a la escuela pública, a no ser que reciban enseñanza particular en sus casas o en un centro privado. Al final advierte que las normas del edicto entraran en vigor a los quince días de su publicación, fecha en la que piensa actuar sin contemplaciones contra los infractores.

Los maestros valoran positivamente la actitud de la Junta Local y del Ayuntamiento y se comprometen a colaborar con ambas instituciones. Desde primeros de septiembre comienzan a remitir los partes de matrícula y de faltas de asistencia, expresando en ellos las medidas que adoptan para mejorar el absentismo. Sirvan de ejemplo los que mandan don Juan de Castro Burgos y doña Teresa López Pozo.

El primero expone que continuará empleando todos los medios a su alcance para que los padres abandonen la indiferencia y se interesen por la educación de sus hijos, al mismo tiempo solicita la ayuda de la Junta Local. Más explícita se muestra doña Teresa que enumera los métodos que emplea con los padres y las niñas.

---

<sup>21</sup> *Ley de Instrucción Pública de 1857*. Artículos 7 y 8.

<sup>22</sup> A.M.V. *Actas de la Junta Local de Enseñanza 1877*. Sesión 31-VIII-1877.

Para que los progenitores tomen conciencia de lo importante que es la educación de sus hijas les envía circulares en las que les comunica las faltas de asistencia, interesándose por los motivos de las mismas. A sus discípulas les recuerda, a la hora de pasar lista, la obligación que tienen de acudir a la escuela y la infracción que cometen sus padres si no las mandan. También premia a las que asisten a clase ininterrumpidamente durante un periodo de treinta días y a las que influyen para que se matricule alguna niña, que por lo menos tenga cuatro años y no esté recibiendo la instrucción primaria <sup>23</sup>.

A pesar de estas medidas la asistencia a las escuelas públicas deja mucho que desear. A finales de noviembre don Juan José de Castro Burgos se queja de que “son muy contados” los alumnos que no tienen 18 ó 20 faltas en dicho mes. En parecidos términos se expresa doña Teresa cuya asistencia diaria es de 42 niñas de las 61 que tiene en lista<sup>24</sup>.

Según los partes que remiten los maestros, los niños matriculados a lo largo del primer trimestre de 1877 es como sigue:

	MAESTROS		MATRÍCULA			
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	Niños/as	Niños/as	Niños/as	Niños/as		
Don Juan de Castro Burgos	64	65	68	71		
Don Prudencio Muñoz Mesa	49	52	54	57		
Doña Teresa López Pozo	55	57	61	61		
Colegio de Educandas	116	122	129	131		
<b>TOTALES</b>	<b>113</b>	<b>171</b>	<b>117</b>	<b>179</b>	<b>122</b>	<b>190</b>
					<b>128</b>	<b>192</b>

Estudiando los valores numéricos del cuadro observamos que el número de niñas matriculadas es superior al de niños. A lo largo del referido trimestre, la matrícula de estos ha aumentado en quince y la de niñas en veintiuna. Las clases más concurridas son las de don Juan José de Castro y el Colegio de Jesús, María y José, viéndose claramente la preferencia de los padres por el centro religioso.

<sup>23</sup> *Ibidem*. Educación. Leg. 506. Expte, 1.

<sup>24</sup> *Ibidem*.

Tras un paréntesis, las fuentes consultadas nos ofrecen unos valiosos datos referidos a la década de los ochenta. El padrón de niños y niñas en edad escolar –seis a nueve años- arroja las siguientes cifras:

FECHA	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
15-3-1883	127	116	243
28-12-1883	129	107	236
23-12-1884	140	109	249
24-12-1888	156	147	303
28-12-1889	132	134	266

Apreciamos que salvo en 1889 el número de niños es superior al de niñas. Es de destacar el alza que se produce en 1888, sensiblemente superior al de los años anterior y posterior.

La relación de niños y niñas que asisten a las diferentes escuelas de la localidad es:

### 2.1. Primera Escuela de Niños

FECHA	NIÑOS			TOTAL
	Menos de 6 años	De 6 a 9 años	Más de 9 años	
6-5-1883	2	53	13	68
20-10-1883	1	66	21	88
28-4-1884		71	25	96
10-9-1884	34	74	28	136
18-6-1888	21	70	25	116
10-1-1889	19	71	24	114
10-7-1889	34	68	15	117
10-1-1990	31	66	8	115

Esta escuela estuvo regida hasta finales del curso 1883-84 por don Agustín Navarro, a comienzos del curso siguiente toma posesión don Prudencio Muñoz Mesa.

Como podemos observar, al principio la matrícula no sobrepasa el centenar de alumnos; esta cifra se amplía con la llegada de don Prudencio, especialmente con alumnos menores de seis años. El grupo más numeroso corresponde a los comprendidos en edad escolar. A partir de 1889 se produce un notable descenso en los mayores de nueve años.

## 2.2. Segunda Escuela de Niños

FECHA	NIÑOS			TOTAL
	Menos de 6 años	De 6 a 9 años	Más de 9 años	
30-3-83	13	39	20	72
20-10-83	17	44	18	79
27-4-84	20	38	20	78
26-10-84	9	51	15	75
30-6-88	4	65	15	84
9-1-89	18	57	15	90
21-7-89	15	55	17	87
20-1-90	21	55	18	94

Esta escuela tiene por único maestro a don Juan José de Castro Burgos. Las cifras del cuadro nos indican que el mayor número de escolares también corresponde a los que se encuentran entre seis y nueve años. Las más bajas se dan en los menores de seis. Observamos que esta clase cuenta con menos matrícula que la primera.

Comparando el número de niños en edad escolar, que nos aporta el padrón, con los matriculados en los mismos años detectamos que a finales de 1883 hay diecinueve niños sin escolarizar, quince un año más tarde, veintiocho y once en diciembre de 1888 y 1889 respectivamente.

El absentismo escolar de los niños se refleja en los partes de faltas que junto a la matrícula envían los maestros a la Junta Local.

### 2.3. Primera Escuela de Niños

FECHA	NÚMERO DE FALTAS											
	FALTAS											
	1 a 9		10 a 19		20 a 29		30 a 39		40 a 49		Más de 50	
	V*	I*	V	I	V	I	V	I	V	I	V	I
16-05-83	23	8	18	2	2	2	4		2		1	
20-10-83	37	5	18	12	8	9	4	1	2	1	3	2
28-04-84	39	10	19	11	3	14	4	6		2	2	2
19-10-84		10		27		36		25		16		21
18-06-88		9		29		36		23		17		10
18-01-89		14		35		28		14		26		5
10-07-89		4		21		32		29		22		9
10-01-90		18		40		22		18		5		1

V\* Faltas voluntarias

I\* Faltas Involuntarias

Al estar esta escuela regida por dos maestros observamos distintos criterios a la hora de contabilizar las ausencias. Mientras el primero especifica si son voluntarias o involuntarias, don Prudencio no lo distingue. Con respecto a las cifras destacan los alumnos que tienen entre diez y diecinueve faltas en el semestre, seguidos de los que no asisten de veinte a veintinueve días.

## 2.4. Segunda Escuela de Niños

FECHA	NÚMERO DE FALTAS											
	FALTAS											
	1 a 9		10 a 19		20 a 29		30 a 39		40 a 49		Más de 50	
	V	I	V	I	V	I	V	I	V	I	V	I
20-10-83	29	5	25	2	15	1	4		3		2	
27-04-84	28	25	18	10	16	3	8	2	3	1	2	1
26-10-84	26	15	13	2	19	5	9		2		3	
03-06-88	33	11	24	3	9	1	6		6		5	
09-01-89	45	20	22	3	11	3	5		2		3	
21-07-89	35	11	22	1	14	1	8		3		4	
20-01-90	30	10	20	2	19		7		5		13	

Las faltas más numerosas corresponden a los que no asisten a clase entre uno y diecinueve días, seguidos de aquellos que lo hacen entre diez y diecinueve jornadas al semestre. Destacan el número de ausencias voluntarias. Comparando las dos clases se observa que en la primera se repite más el absentismo.

A comienzos de la década el maestro expone que las faltas se deben a las largas temporadas que los niños se dedican a las operaciones del campo, añadiendo que “de nada sirven las exhortaciones del maestro, sus buenos consejos a favor de la educación e instrucción; porque como tocan, al parecer, resultado más ventajoso e inmediato mandándolos al campo que dejándolos en las escuelas, olvidan el más sagrado deber de todo buen padre”<sup>25</sup>. Al mismo tiempo expresa su desánimo al observar la inutilidad de sus exhortaciones y consejos en favor de la enseñanza.

Las niñas matriculadas en el Colegio de Jesús, María y José tienen por maestra, durante este periodo, a la religiosa Mariana de los Dolores Arroyo. La matrícula de su escuela la reseñamos a continuación<sup>26</sup>:

<sup>25</sup> *Ibidem*. Leg. 506. Expte. 10.

<sup>26</sup> Las diferentes edades de las niñas, que se relacionan en la lista, no coinciden con el resumen que hacen al final de la misma. He optado por no tener en cuenta el referido resumen por considerarlo poco fiable. La diferencia entre abril y octubre de 1884 se debe a que hay niñas que en abril las incluyen entre las menores de seis años y en octubre dentro de la edad escolar.

## 2.5. Colegio de Jesús, María y José

FECHA	NIÑOS			TOTAL
	Menos de 6 años	De 6 a 9 años	Más de 9 años	
30-4-83	34	51	30	115
24-10-83	17	46	27	90
25-4-84	24	40	29	93
30-10-84	8	58	30	96
30-6-88	22	66	24	112
20-1-89	13	58	32	103
30-7-89	15	56	33	104

El número mayor de niñas matriculadas corresponde a las comprendidas en edad escolar, seguidas de las mayores de nueve años. Este dato no debe extrañarnos ya que muchas de las asistentes a este centro pertenecen a la clase acomodada de la población y no tienen necesidad de ayudar a las labores domésticas ni a las tareas del campo, por lo que continúan en el colegio recibiendo clases de costura y bordado.

## 2.6. Escuela Pública de Niñas

Esta clase, regentada por doña Teresa López Pozo, arroja las siguientes cifras<sup>27</sup>:

---

<sup>27</sup> Igual que en el Colegio de Jesús, María y José, los datos del listado de niñas no coinciden con los del resumen, a partir de 1888, en este caso porque la maestra incluye a las niñas de nueve años en las que tienen más de nueve.

FECHA	NIÑOS			
	Menos de 6 años	De 6 a 9 años	Más de 9 años	TOTAL
30-03-83	36	27	20	83
24-10-83	33	27	20	80
25-04-84	35	23	21	79
25-10-84	42	24	16	82
30-06-88	17	52	17	86
31-12-88	22	38	20	80
26-07-89	26	35	22	83

El mayor porcentaje corresponde a las menores de seis años y a las comprendidas entre seis y nueve. Comparando las dos clases de niñas se detecta una mayor afluencia al Colegio de Jesús, María y José.

El número de niñas de seis a nueve años que no están matriculadas, teniendo en cuenta los datos del referido padrón, es superior al de niños durante el cuatro niñas sin escolarizar, un año más tarde veintisiete, a principios de 1889 cincuenta y una, y en julio siguiente cuarenta y tres. Las niñas en edad escolar que no están matriculadas oscilan alrededor del 30%.

El número de faltas de las niñas se reseñan a continuación:

### 2.7. Colegio Jesús, María y José

FECHA	NÚMERO DE FALTAS											
	FALTAS											
	1 a 9		10 a 19		20 a 29		30 a 39		40 a 49		Más de 50	
	V	I	V	I	V	I	V	I	V	I	V	I
24-10-83	4		29	10	13	1	6	1	2	1	8	2
25-04-84	10		25	6	6	1	5	1	1		5	2
30-10-84			23	10	18	4	11		3		14	
30-06-88	4		10	5	18	9	3	2	1	3	2	4
20-01-89	1	1	9	3	18	9	2	3	1	2	3	3
30-07-89		1	13	6	12	17	8	1		1	4	1

Se detecta que el número mayor de faltas pertenece a las que dejan de asistir a clase entre los diez y diecinueve días. Las voluntarias sobrepasan ampliamente a las involuntarias, tanto unas como otras disminuyen sensiblemente a partir de 1888.

### 2.8. Escuela Pública de Niñas

FECHA	NÚMERO DE FALTAS											
	FALTAS											
	1 a 9		10 a 19		20 a 29		30 a 39		40 a 49		Más de 50	
	V	I	V	I	V	I	V	I	V	I	V	I
24-10-83	2	9	8	1	4	1	4	1	5	2	17	3
25-04-84	2	11	16	20	3	3	3	3	4	1	28	5
25-10-84	13	24	24	23	2	3	2	3				
30-06-88	3	5	6	13	12	5	12	5	11	1	18	7
31-12-88	10	1	13	2	8	1	8	1	7	3	20	8
26-07-89	5	12	9	10	2	5	2	5	8		23	
24-01-90	10	1	10	10	7	1	7	1	6	1	22	

Igual que el Colegio de Jesús, María y José el número más elevado de ausencias corresponde a las que no van a clase entre diez y diecinueve días, seguidas de las que sobrepasan las cincuenta. Comparando las dos clases de niñas observamos que el absentismo es más frecuente en esta escuela que en el Colegio de Jesús, María y José, a pesar de contar con más matrícula el centro religioso.

### 3. Los libros y el material escolar

La Ley de Instrucción Pública de 1857 establece los conocimientos que tienen que impartir en la primera enseñanza elemental y las características que deben reunir los libros de texto. Las materias son: Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada, acomodada a los niños; lectura, escritura, principios de Gramática Castellana, con ejercicios de ortografía; principios de Aritmética con el sistema de pesas, medidas y monedas. Por último, y según la actividad desarrollada en las localidades donde está ubicada la escuela, breves nociones de agricultura,

industria y comercio. Estas últimas son únicamente para los varones; en su lugar las niñas aprenden labores propias de su sexo.

En el ciclo superior de la primera enseñanza se amplían los conocimientos anteriores con unos rudimentos de Geografía e Historia, especialmente de España; con principios de Geometría, dibujo lineal y agrimensura; completándose con contenidos generales de Física e Historial Natural, acomodadas a las necesidades comunes de la vida. Las maestras sustituirían las asignaturas de ciencias por elementos de dibujo, aplicado a las labores propias de su género y por ligeras nociones de enseñanza doméstica<sup>28</sup>.

Las referidas materias están contenidas en los libros de texto señalados por el Gobierno cada tres años. El Catecismo de Doctrina Cristiana sería propuesto por el obispo de la Diócesis. Asimismo, los textos de Religión y Moral no podían señalarse sin que la autoridad eclesiástica informara de que no contenían nada contra la pureza de la doctrina.

La enseñanza pública usaría como libro de lenguaje, único y obligatorio, la Gramática y Ortografía de la Academia Española. El Gobierno se obligaba a cuidar de que los libros de lectura “formaran el corazón de los niños inspirándoles sanas máximas religiosas y morales”<sup>29</sup>. También tendrían en cuenta que las lecturas sirvieran para familiarizar a los niños con conocimientos científicos e industriales, atendiendo las circunstancias de cada localidad. Los títulos de estos libros se darían a conocer con anticipación suficiente a la autoridad eclesiástica competente.

En el resto de las materias no pueden pasar de seis el número de libros de texto señalados para cada asignatura<sup>30</sup>.

Los escolares villafranqueños aprenden las primeras letras en el Catón de Seijas o en el de Martínez de la Rosa y en los silabarios del Mentor, de J. Aroca y en el de Izquierdo. La escritura la hacen en papel pautado gráfico y utilizan el Método Iturzaeta, también usan los autografiados de Paluzie y una colección de Grandes Muestras de escritura.

Entre los libros de lectura destacan las Fábulas de Samaniego, El Juanito, El Tesoro de las Escuelas, de Parravicini; Lectura de Manuscritos, de Calleja; Páginas de la Infancia de Terradillos; El Instructor, primera y segunda parte; Frases y Cuentos, de J. Aroca; El Manuscrito, de Flores, etc., Las niñas leen en El Trovador de la Niñez, de doña Pilar Pascual y en Lecciones Familiares, de don Teodoro Guerrero.

El estudio de las matemáticas lo hacen en libros de Aritmética y de Geometría. Los autores de los primeros eran Vallejo, Villegas, Vallín o Chaves. El autor de la

<sup>28</sup> *Ley de Instrucción Pública de 1857*. Artículos 2 - 5.

<sup>29</sup> *Ibidem*. Artículo 89.

<sup>30</sup> *Ibidem*. Artículo 90.

Geometría, Fernández. Para reforzar los conocimientos emplean colecciones de cuadernos con las cuatro operaciones de aritmética.

También usan “Rudimentos de Geografía”, por Callejas y “Mosaico”, para la Historia. Al ser la localidad eminentemente agrícola, los niños estudian en textos escritos por Oliván, para el conocimiento de esta materia. Asimismo, las niñas se perfeccionan con libros de Urbanidad y Cortesía y de Economía Doméstica, ambos de S.M., y de Higiene Doméstica, de Monlau.

Memorizan la Doctrina Cristiana con el Catecismo Ripalda o con el Catecismo Histórico de Fleuri. Los textos de Historia Sagrada también son del mismo autor, de don Ignacio Calonge y Pérez, de Torre y de Marco. También es frecuente el uso del Evangelio de los Niños, de don Ángel María Terradillo.

#### **4. La financiación de la enseñanza**

Para financiar la enseñanza, el Ayuntamiento incluye en sus presupuestos las cantidades que tienen que abonar en concepto de sueldos, gratificaciones, alquiler de las casas-escuelas y material escolar.

En los años centrales de la centuria la plaza del único maestro está dotada con 1.000 pesetas anuales, que abona el municipio con la condición de que reciban enseñanza gratuita los niños considerados como pobres, los cuales no podían superar los dos tercios de la matrícula. El resto ayuda al profesor con mensualidades que oscilan entre dos y cuatro reales, según la capacidad económica de cada familia. Como hemos visto anteriormente las educandas perciben de las arcas municipales 50 pesetas al año, cifra que van subiendo hasta alcanzar las 300 pesetas en los últimos lustros del siglo.

Estas cantidades varían con la entrada en vigor de la Ley de Instrucción Pública de 1857, que regula el sueldo de los maestros según el número de habitantes de la localidad donde ejerzan<sup>31</sup>. Para los pueblos de 3.000 a 10.000 habitantes, entre los que se encuentra Villafranca, es de 1.100 pesetas al año, cantidad que perciben los dos maestros. No ocurre lo mismo con la maestra de la escuela pública de niñas, cuyos emolumentos anuales ascienden a 733 pesetas con 50 céntimos. Esta discriminación está contemplada en la referida ley que establece: “Las maestras tendrán de dotación respectivamente una tercera parte menos de lo señalado a los maestros”<sup>32</sup>. Los sueldos de los enseñantes, con independencia de su sexo, se igualan en 1885 en cumplimiento de la Ley de 6 de julio de 1883.

---

<sup>31</sup> *Ley de Instrucción Pública de 1857*. Artículo 191. Segundo.

<sup>32</sup> *Ibidem*. Artículo 194

A partir de 1869 la enseñanza es gratuita para todos. Con el fin de compensar a los maestros de las mensualidades que reciben de sus alumnos más pudientes, el Ayuntamiento incluye en sus presupuestos algunas cantidades que debían fijarse, según la ley, mediante convenio con los interesados. En 1876 acuerdan que estas gratificaciones fueran de 225 pesetas al año, para cada una de las escuelas de niños<sup>33</sup>. La profesora de las niñas no se acoge a esta ayuda, que en su caso era de 150 pesetas anuales, hasta comienzos de la década de 1880. Por fin, en los presupuestos municipales para el curso 1890-91 incluyen por este concepto 275 pesetas para cada maestro de niños y la misma cifra para la maestra de las niñas<sup>34</sup>, cantidades que permanecerán inalterables hasta finalizar la centuria.

A veces para premiar el trabajo de algún maestro le aumentan esta asignación. Así, a principios del curso 1892-93, a propuesta del alcalde, los concejales acuerdan abonar al titular de la segunda escuela de niños 500 pesetas en lugar de las 275 que perciben sus compañeros<sup>35</sup>. Esta situación es denunciada por el regidor-síndico, a finales de enero de 1898, esgrimiendo entre otros motivos que la cifra no estaba acorde con lo que podía percibir de los niños que asistían a su escuela, a la escasez de recursos del pueblo, y a la conveniencia de que recibiera igual salario que los otros maestros. Dicho salario que era el que cobraban la generalidad de los que ejercían en la provincia. Añadiendo que estas cantidades se regulaban por la cuarta parte del salario anual. Tras escuchar los anteriores argumentos suprimen la bonificación y desde el mes siguiente recibe la misma paga que el resto del profesorado<sup>36</sup>.

Según la Ley de 1857 los maestros de escuelas públicas elementales disfrutarían de "habitación decente y capaz para sí y su familia"<sup>37</sup>. En Villafranca el Ayuntamiento se encarga de proporcionar casa-escuela a los maestros en locales municipales o, a falta de estos, abonándoles el dinero del alquiler. Los distintos profesores de la primera escuela de niños, ubicada en la casa que don Alonso de Cárdenas Jurado, había destinado para clases y vivienda de los maestros<sup>38</sup>, no reciben dinero por este concepto. Al resto le abonan entre 200 ó 250 pesetas anuales para hacer frente a los arrendamientos, además las arcas municipales costean las reparaciones necesarias en los referidos locales<sup>39</sup>.

<sup>33</sup> A.M.V. *Hacienda Municipal. Presupuestos 1876/77*. Leg. 216, Expte. 10.

<sup>34</sup> *Ibidem*. 1890 91. Leg. 219, Expte. 10.

<sup>35</sup> *Ibidem*. Actas Capitulares. Sesión 25-9-1892.

<sup>36</sup> *Ibidem*. Sesión 23-1-1898.

<sup>37</sup> *Ley de Instrucción Pública de 1857*. Artículo 191.1º.

<sup>38</sup> A finales del siglo XVIII don Alonso de Cárdenas Jurado lega sus bienes para costear dos escuelas; una de primeras letras y otra de gramática, para que los niños recibieran enseñanza gratuita. Vid. ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L.: Op. Cit. pag. 332.

<sup>39</sup> En 1890 la escuela pública de niñas se encuentra ubicada en la calle Barrioblanco número 8. El mal estado de la habitación que servía de clase mueve a la maestra a dirigirse a las autoridades solicitándoles un local digno y seguro. Atendiendo la petición acuerdan el traslado de esta escuela al edificio de las antiguas carnicerías, propiedad del Ayuntamiento y sede del Juzgado Municipal la negativa del juez a dejar el espacio

Otro libramiento que hace el Ayuntamiento anualmente es destinado a premios para los niños que, por sus conocimientos, sobresalen en cada clase. Las cifras destinadas a recompensar a éstos son diferentes. A comienzos de los años sesenta presupuestan 20 pesetas, diez años más tarde doblan la cantidad y a partir de 1877 destinan 45 pesetas, cantidad que se mantiene hasta finalizar el siglo.<sup>40</sup>

El papel, la tinta, las plumas, los mapas y láminas que servían de apoyo a las explicaciones son costeadas por el municipio, que asimismo sufraga todo el material escolar, incluidos los libros de texto, a los niños considerados como pobres. En 1863 ascienden a 16 en la primera escuela de niños, entre los que se encuentra el hijo del maestro<sup>41</sup>. Otros gastos de esta índole son la limpieza de las clases y la reparación del mobiliario escolar.

Los maestros justifican estos gastos presentando, según les exigieran, cuentas trimestrales, semestrales o anuales. Las cantidades que percibe cada uno para limpieza, menaje y material está alrededor de las 275 pesetas anuales desde finales de la década de 1850 hasta mediada la década de 1880 en que a esta cifra le hacen los siguientes descuentos: 10% de lo establecido por la ley de 16 de julio de 1887 y el 1,5% por los derechos de habilitado.

Para ayudar a costear estos gastos el Ayuntamiento cuenta con dinero procedente de la fundación de don Alonso de Cárdenas Jurado, cuyo capital en 1850 está invertido en dos documentos de crédito, uno de 130.614 reales y 31 maravedíes de capital impuesto en la deuda no negociable del 5% y el otro a la deuda sin interés con un capital de 124.083 reales y 33 maravedíes<sup>42</sup>.

---

que le reclamaban crea una gran polémica entre las autoridades municipales y las judiciales que tendrá que solucionar el gobernador civil de la provincia en su calidad de presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública.

En mayo de 1891 el alcalde y la primera autoridad provincial mantienen una intensa correspondencia con el juez municipal y el de primera instancia de Montoro. En su afán de justificar el mal estado de los locales que sirven de escuela, el responsable municipal envía a dos albañiles para que informen sobre el estado de los mismos. El testimonio de los alarifes es harto significativo y nos permite conocer el deplorable estado en el que se impartía la enseñanza.

"... el local de la escuela se halla en el piso alto de dicha casa, el cual carece de solería y solo tiene una cubierta de yeso sobre las cañas, las cuales están descubiertas por muchas partes a consecuencia de los ejercicios de las niñas, habiendo podido observar que existía una gran polvareda del yeso que constantemente se levanta, y que el techo, que es de colgadizo armado con cavio y caña se desprende mucha tierra, viéndose la luz por algunos sitios por los cuales debe caer agua en tiempo de lluvia creyendo los que suscriben que existe algún peligro por poder las cañas romperse con el peso de las niñas. También lo hay en la habitación baja que tienen que cruzar las niñas para salir al corral de dicha casa para hacer sus necesidades y cuya habitación amenaza desprenderse" A.M.V. Correspondencia 1891. Leg. 382, Expte. 2)

Además de este detallado informe, el primer regidor argumenta que el dueño de la casa amenaza con desalojarla el día 24 de junio, fecha en la que tradicionalmente se hacían las mudanzas en la villa. De nada sirven estos razonamientos ya que el gobernador ordena al alcalde que busque locales dignos para el juzgado y la escuela. Unos días más tarde deciden cambiar esta a la calle Pozoafuera número 5, pero según el criterio de la maestra los locales no reúnen las condiciones necesarias. Trasladadas estas inquietudes los regidores acuerdan que el referido local se utilice para vivienda de la maestra y con objeto de que las niñas dispongan de un lugar espacioso habilitan para clase el salón del pósito conocido como el ahechadero, hasta que por fin consiguen compartir los locales con el juzgado como tenían previsto desde el principio.

<sup>40</sup> A.M.V. *Hacienda Municipal*. Leg. 220. Expte. 5.

<sup>41</sup> *Ibidem*. *Correspondencia 1863*. Leg. 354. Expte. 1 .

<sup>42</sup> *Ibidem*. *Actas Capitulares*. Sesión 10-XII-1850.

Estos documentos fueron, en parte, enajenados en 1859 y su importe convertido en 56.000 reales nominales de títulos de la deuda consolidada y 40.000 reales nominales en títulos de la deuda diferida. La cifra que deja sin vender son 173.064 reales, correspondientes a los intereses del antiguo capital desde primero de enero de 1825<sup>43</sup>.

En el segundo semestre de 1866 este capital está invertido de la siguiente forma: 56.000 reales en títulos de inscripción consolidada, al 3% de interés anual y 60.000 en títulos de inscripción diferida al 2,5% de interés anual. La cantidad que durante esos meses renta el referido capital asciende a 1.590 reales, cifra a la que descuentan 111,30 reales para el agente que el Ayuntamiento tiene en Madrid, carpetas, sellos, etc.<sup>44</sup>.

El capital continúa siendo el mismo en 1880 y al 3% de interés produce una renta líquida de 330 reales al año. Estas cifras varían en 1884. Según los presupuestos municipales de ese año los títulos de la referida fundación suman 12.687 pesetas con 50 céntimos que al 4% de interés, producen 507 pesetas con 50 céntimos, cantidad que se mantiene hasta el final del periodo<sup>45</sup>.

## 5. La Junta Local de Instrucción Primaria

En los años centrales del siglo XIX se encuentra establecida en Villafranca la Comisión Local de Instrucción Primaria, que es nombrada por el Pleno del Ayuntamiento y estaba compuesta por el alcalde, que ejerce de presidente y por seis vocales. Dos de estos, el síndico y un concejal, pertenecen a la Corporación Municipal; el vocal eclesiástico, que es el vicario de la villa, y dos padres de familia.

En mayo de 1857 forman la Junta el alcalde, un concejal, el vocal eclesiástico y dos padres pero, en septiembre del mismo año, al entrar en vigor la nueva Ley de Instrucción Pública, cambia el número de personas que la integran, la autoridad competente para nombrarla y el cometido de la misma. De esta manera establece que las Juntas Locales estarían compuestas por el alcalde, que actuaría de presidente; un regidor, el vocal eclesiástico, y tres o más padres de familia. Su nombramiento lo haría el gobernador civil de la provincia mediante una terna enviada por el Ayuntamiento. Entre sus competencias están promover las mejoras y adelantos de las escuelas, vigilar la administración de los fondos destinados a ellas y dar cuenta al gobierno de las necesidades de la enseñanza<sup>46</sup>. A primeros de 1862 la

<sup>43</sup> *Ibidem*. Sesión 9-X-1859

<sup>44</sup> *Ibidem*. Correspondencia 1867. Leg. 358. Expte. 1.

<sup>45</sup> *Ibidem*. Hacienda Municipal. Presupuestos. Leg. 218. Expte. 6.

<sup>46</sup> Ley de Instrucción Pública de 1857. Artículos 286 a 289.

autoridad provincial envía una circular informando que deben renovarse la mitad de los individuos de la Junta, atendiendo el escrito la abandonan por sorteo los tres padres de familia y nombran otros por el mismo procedimiento de la terna.

La norma para la constitución de las Juntas Locales cambian de nuevo por un decreto del 14 de octubre de 1868. A los pueblos comprendidos entre 2.000 y 100.000 habitantes les corresponden nueve miembros y su nombramiento lo haría el propio Ayuntamiento. Una vez constituida elegían entre todos los miembros al presidente, que no tenía que ser el alcalde, y al secretario. Es significativa la ausencia del vocal eclesiástico. En la población se constituye la primera Junta, con arreglo al referido decreto, el 25 de julio de 1869.

Esta composición varía nuevamente por otro decreto de 5 de agosto de 1874, en cuyo artículo séptimo se ocupan de las personas que la forman y de su nombramiento. El número de estas es de seis: el alcalde, que es presidente nato; un regidor, nombrado por el Ayuntamiento, que también envía una terna al gobernador para que elija al vocal eclesiástico y a los tres padres.

Al constituirse la Junta Local establecen la periodicidad de las reuniones y las fechas en las que visitarían las escuelas. Aunque acuerdan convocar reuniones ordinarias una vez al mes, las actas reflejan que no se cumplen en las fechas previstas siendo lo normal que se celebren de dos a cuatro cada año y algunas de ellas coincidiendo con la visita del inspector provincial. Las actas que levantan al finalizar cada reunión nos aportan una valiosa información que nos permite conocer su funcionamiento.

Las visitas a las escuelas tienen por objeto conocer de primera mano sus necesidades, el grado de instrucción de los niños y niñas, valorar el trabajo de los maestros, fijar el calendario escolar y resolver los problemas que se pudieran presentar. Estas visitas son más críticas cuando se realizan con la autoridad educativa provincial.

Para evaluar los conocimientos examinan a los alumnos y aunque las fuentes consultadas hacen alusión a las pruebas mensuales, casi siempre efectuados por el vocal eclesiástico, las referidas actas solo reseñan las generales que tienen lugar dos o tres veces al año. A mediados del siglo estas pruebas son públicas y tienen lugar en los amplios salones del pósito o en la sala capitular, con el fin de que cupieran el mayor número de personas. Años después son las autoridades educativas las encargadas de visitar las diferentes escuelas públicas y privadas. Finalizados los exámenes envían los resultados al gobernador civil.

En diciembre de 1853 se celebran, en la primera escuela de niños, los correspondientes al segundo semestre del año. Las preguntas van dirigidas a los escolares de las diferentes secciones en las que esta graduada la clase. Los componentes de la quinta presentaron excelentes planas de caligrafía y leyeron en prosa, en verso y en manuscrito completando sus conocimientos de lenguaje con los siguientes ejercicios:

*“Analizaron un periodo, desentrañando minuciosamente las partes de la oración que lo componían y expresando las reglas de la sintaxis prosodia y ortografía”.*

Después le hicieron varias preguntas del “catecismo de la diócesis”, único libro de texto autorizado y quedaron muy satisfechos de las respuestas:

*“... analizando los mandamientos, el padre nuestro y los sacramentos. Dieron también con acierto varias definiciones de moral y en historia sagrada explicaron los acontecimientos más notables de las cinco épocas.”*

Por ultimo los niños demostraron sus conocimientos de matemáticas resolviendo varios problemas de aritmética, de números enteros y quebrados y explicando el sistema métrico decimal.

Las autoridades educativas encontraron bastante adelantados a los niños de la cuarta sección, que a pesar de su corta edad respondieron con acierto las preguntas que les formularon, quedando ampliamente satisfechos de las explicaciones dadas del Antiguo y Nuevo Testamento:

*“... explicaron de una manera admirable las Historias de Abraham, Isaac, David, Rut, Tobías, el Hijo Pródigo, el Samaritano, el rico avariento y otras”<sup>47</sup>.*

Asimismo, los de las tres primeras secciones estuvieron muy acertados en la lectura y en las preguntas que les hicieron. Tras mencionar a los escolares de los dos grupos superiores, que habían obtenido la calificación de sobresaliente, finalizaron las pruebas. Tan apetecibles resultados contrastan con los alcanzados dos años más tarde en la única escuela de niñas regida por las religiosas:

*“En el examen de la primera sección de niñas estas sólo pudieron leer y contestar algunas preguntas de la doctrina cristiana, hallándose en un estado regular respecto a la escritura y labores de mano”<sup>48</sup>.*

En las secciones inferiores apenas si leen algunas niñas por el método del deletreo y tienen escasos conocimientos de costura. Esta evaluación negativa cambia a finales del curso 1856-57 en que la comisión, satisfecha de los adelantos de las niñas, felicitó a la directora con el encargo de que hiciera partícipes al resto de las hermanas.

En las pruebas celebradas en los años finiseculares observan los abundantes conocimientos que poseen los alumnos de don Prudencio Muñoz Castillo. También valoran favorablemente el “brillante y satisfactorio estado” de la escuela

---

<sup>47</sup> A.M.V. Actas de la Junta Local de Enseñanza . Sesión 19-XII-1853.

<sup>48</sup> *Ibidem*. Sesión 23-VI-1855.

que regenta don Juan José de Castro cuyos niños demuestran extensamente su sabiduría en todas las asignaturas que componen el programa:

*“... siendo de notar la facilidad con que los niños resuelven complicados problemas aritméticos, analizan párrafos gramaticales y conocen la geografía política, marcando sin vacilaciones en el mapa los puntos que se les designan”<sup>49</sup>.*

También en la escuela pública de doña Teresa López Pozo encuentran a las niñas con excelente grado de instrucción en las materias y en las labores propias de su sexo. En el Colegio de Jesús, María y José valoran positivamente la dedicación, celo y asiduidad de las madres encargadas de la enseñanza por los adelantos de sus alumnas. Similares resultados tienen las que asisten a la escuela particular de doña Estrella García Pulido.

Además de los exámenes ordinarios, en 1878 y 1880 tuvieron lugar otros extraordinarios con motivo de los dos matrimonios del rey Alfonso XII; los alumnos que destacan cualquiera de las pruebas reciben un premio. Los regalos consisten en libros, diplomas o medallas. Para conmemorar la primera boda del monarca premiaron a tres niños de la escuela número uno y cinco de la número dos. En la escuela pública de niñas fueron galardonadas seis y en el colegio de educandas trece.

Cuando el nivel de instrucción de los alumnos es bajo, los miembros de la Junta Local aconsejan a los maestros los procedimientos que estiman convenientes para mejorarlo. Así, preocupados por los acusados atrasos que observan en las niñas del Colegio de Jesús, María y José, a lo largo de la referida visita de julio de 1855, analizan las causas y llegan a la conclusión de que las profesoras no siguen un método fijo en la enseñanza, dedicándose solamente impartir los primeros rudimentos, y a que no usan los libros reglamentarios. Por estos motivos amonestan prudentemente a las profesoras para que impartan una instrucción más conveniente y adecuada a las exigencias del siglo.

Igual ocurre al finalizar en curso 1856-57, en la primera escuela de niños en que las autoridades educativas locales instan al profesor a que observe las disposiciones referentes al horario y periodos vacacionales, a que favorezca la imaginación de los alumnos para hacerle más agradable la enseñanza y a que concorra con ellos a la última misa del domingo. A veces les aconsejan que presten especial atención a las normas de urbanidad y cortesía para mejorar las costumbres y conseguir un mayor grado de cultura en el pueblo.

---

<sup>49</sup> *Ibidem*. Sesión 15-VII-1896.

La Junta Local también recibe quejas de los padres con respecto al comportamiento de los maestros. Sirva de muestra la denuncia que en 1855 hace don Joaquín Herrera Venero al responsable de la primera escuela de niños, don Prudencio Muñoz Castillo. Éste es acusado de haber maltratado al hijo del señor Herrera con una vara de taraje, hasta hacerle sangre en los brazos. El alcalde, como presidente de la Junta Local, ordena que el niño sea sometido a un reconocimiento. Tras corroborar el médico las señales que presenta, la primera autoridad se desplaza a la escuela y después de preguntar al maestro los métodos de castigo que utiliza y enseñarle éste las aludidas varas, manda que les sean retiradas, dado que según sus informes no se trata de un acto aislado sino que se había producido en otras ocasiones.

Informados los componentes de la Junta toman conciencia del excesivo rigor con el que los niños eran reprendidos, con medios prohibidos por la ley. Para evitar que continuaran estos excesos amonestan al profesor y le comunican que en caso de reincidencia darían cuenta a la Comisión Superior de Educación. Al mismo tiempo preguntan que si la causa de esos castigos tan rigurosos se debe a tener que atender demasiados alumnos propondrían al Ayuntamiento la necesidad de crear una plaza de ayudante para que auxilie al maestro en sus tareas<sup>50</sup>.

En sus reuniones, la Junta de Educación también trata de los horarios y periodos vacacionales. El horario lectivo es de mañana y tarde. A finales de junio de 1857 establecen que desde primero de julio hasta septiembre las clases serían desde las ocho a once y por la tarde de cuatro a siete. Durante la canícula mantienen el horario matinal y por la tarde retrasan una hora la entrada. Con frecuencia modifican este horario y suspenden las clases de la tarde para evitar los excesivos calores.

Las vacaciones varían de unos años a otros, a veces, en relación con el rendimiento escolar de los niños. En la década de 1850, después de los exámenes de junio, conceden unos días de vacaciones que oscilan entre ocho y quince días. A finales de la misma década las vacaciones de Navidad comprenden desde el quince de diciembre al 7 de enero.

En época de epidemia las autoridades educativas suspenden las clases para evitar el contagio. En 1871, debido a un brote de viruela, se cierran las escuelas desde noviembre hasta febrero siguiente. Sin duda, la preocupación del primer edil lo mueve a solicitar de la Junta de Sanidad un informe sobre la conveniencia de reanudar las clases. Las autoridades sanitarias son favorables a la apertura con la condición de que aquellos que han padecido la enfermedad presenten al maestro una nota firmada por alguno de los facultativos titulares certificando que no ofrece peligro de transmitirla<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> *Ibidem*. Sesión 25-IV-1855.

<sup>51</sup> *Ibidem*. Junta Local de Sanidad. Sesión 3-II-1872.

## 6. Las visitas de inspección

Las visitas de inspección son poco frecuentes; en ellas la autoridad educativa provincial valora la labor de los maestros, examina a los niños, se interesa por el estado de los locales utilizados para escuelas y por el salario de los maestros. Asimismo, se ocupan de la existencia de los libros de registro de alumnos, de las actas donde se recogen los acuerdos de las reuniones de la Junta Local y del cumplimiento de las leyes por las que se regía la enseñanza.

Al final de la visita celebra una reunión con los miembros de la Junta Local para comentar los diferentes aspectos que había observado en las clases y hacer algunas recomendaciones para su mejor funcionamiento.

La forma de evaluar a los maestros era mediante la comprobación del grado de instrucción que tenían sus alumnos. Cuando considera que los niños no alcanzan los conocimientos propios de su edad, propone las medidas pedagógicas que considera necesarias para mejorar los resultados. Así, en agosto de 1852, don Miguel Garrido ordena a las religiosas que separen los párvulos de las niñas mayores y que con estas se hicieran dos grupos. El primero compuesto por las que tuvieran los conocimientos más elementales y el otro con las adelantadas; unas y otras debían ser atendidas por las maestras examinadas, ocupándose de las más pequeñas las que carecieran de titulación<sup>52</sup>.

Diez años más tarde, el mismo inspector justifica el retraso de las alumnas al tiempo que tienen que dedicar las educandas a las prácticas religiosas y a procurar su sustento. Como medida correctora propone la creación de una escuela pública de niñas y que en el Colegio de Jesús, María y José solamente reciban enseñanza los párvulos<sup>53</sup>.

En 1878 el inspector don Francisco Pérez Puerta, tras visitar la primera escuela de niños, muestra su desagrado por la falta de conocimientos que poseen y por la escasa matrícula de la clase, proponiendo a la Corporación Municipal que motive a los padres para que manden a sus hijos a la escuela.

Por el contrario, cuando considera que los resultados académicos son satisfactorios felicita a los maestros y a veces los distingue con un voto de gracias. Sirvan de muestra las apreciaciones que hace don José del Río y de la Bandera, a finales de junio de 1892:

*“Que los exámenes practicados en el día de ayer y hoy en las escuelas públicas de esta localidad y en el Colegio de Educandas ha encontrado en satisfactorio estado la enseñanza [...] que siendo tan notorio el adelanto*

---

<sup>52</sup> *Ibidem*. Actas de la Junta Local de Enseñanza. Sesión 16-VIII-1852.

<sup>53</sup> *Ibidem*. Sesión 30-IV-1862.

*manifestado por los niños de la escuela de don Juan José de Castro Burgos, el inspector propone y la Junta aprobó un Voto de Gracias al expresado funcionario*<sup>54</sup>.

Otras recomendaciones que suelen hacer los inspectores es que tengan uniformidad en los libros de texto y que utilicen solamente los aprobados por la ley. Con respecto a los horarios, don Miguel Garrido establece en 1854 que los niños asistan a clase los jueves por la mañana ya que se tomaban todo el día de asueto.

El estado de las casas que son utilizadas como escuelas es otra de las preocupaciones de la inspección. Así, en 1850 insta al Ayuntamiento a que costee un techo raso para una de las clases que estaba muy deteriorada. Estas recomendaciones se repiten en 1862 en que pide la urgente reparación de la escuela número uno para evitar que ocurra alguna desgracia.

---

<sup>54</sup> *Ibidem*. Sesión 22-VI-1892.







**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

